

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 21 03
26 08 2024



Resolución Directoral N° 002109 -2024-UGEL-Hbba.

Huancabamba, 04 SEP 2024

Vistos, el expediente N° 11376-2024, el Informe Técnico N° 164-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H.D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Informe N° 591-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-ERR.HH.TEC.II, la Hoja de Envío N° 2477-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos que se adjuntan en un total de ciento sesenta y uno (161) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante el expediente N° 11376-2024, el servidor Esteban ASUNCIÓN VIERA, profesor de la I.E. "José Antonio encinas Franco" de Catulún; viene solicitando el reconocimiento de años de contrato como docente y acumulación de tiempo de servicios;

Que, el Art. 134° numeral 134.4 del D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Establece que: "Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal-mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo";

Que, mediante la R. VM. N° 112-2023-MINEDU, se aprueban las Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos del Escalafón Magisterial";

Que, el numeral 6, sub numeral 6.1, apartado 6.1.8 precisa sobre el Acto resolutivo que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM, asimismo en el inciso a) establece: "El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en II.EE. públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos períodos. Asimismo, el inciso b) señala: A partir de la recepción de la solicitud del profesor, el ESLE y el responsable de planillas deben contrastar dicha información, y el Área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, proyecta el acto resolutivo en el marco de la LRM, de conformidad con los plazos establecidos en el TUO. Este documento se ubica en la Sección VI y se registra en el AYNI; el inciso c) prescribe: Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por períodos menores a treinta (30) días por lo que es procedente materializar el presente acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 164-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H.D-ADM-RR.HH-ESC/ENG el encargado de la Oficina de Escalafón de la UGEL Huancabamba, concluye que el



profesor Esteban ASUNCIÓN VIERA, cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes para el reconocimiento de tiempo de servicios como contratada, por lo que su pedido PROCEDE ser reconocido mediante acto resolutivo el tiempo de servicios como docente contratado: ONCE (11) años, UN (1) mes, VEINTITRES (23) días;

Estando a lo informado por el Encargado de la Oficina de Recursos Humanos, el Encargado de Escalafón, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos con Hoja de Envío N° 2477-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con, la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27687, DS. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación; DS. N° 004-2013, la R.D.R. N° 003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local", y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, los servicios prestados como contratado por servicios personales como docente, a don Esteban ASUNCIÓN VIERA, profesor de la I.E."José Antonio Encinas Franco" de Catulún, **ONCE (11) años, UN (1) mes, VEINTITRES (23) días**, como tiempo de servicios docentes prestados en calidad de contratado, a mérito de las R.D. N° 001124-2006; R.D. N° 00681-2008; R.D. N° 002401-2009; R.D. N° 002577-2010; R.D. N° 001086-2011; R.D. N° 000691-2013; R.D. N° 000182-2014; R.D. N° 000312-2015; R.D. N° 003298-2016; R.D. N° 002369-2017; R.D. N° 000784-2018; R.D. N° 000767-2019; R.D. N° 000744-2021; R.D. N° 003364-2022; R.D. N° 003008-2023.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al profesor Esteban ASUNCIÓN VIERA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. SEGUNDA ANGENYA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D. (E)UGELH
HDB/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TEC.ADM.II